RESOLUCIÓN No. 26110505
(05 de noviembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA No. 009 DE 2026"

El Alcalde Municipal de Guamal - Magdalena, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Guamal es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que en la actualidad en el municipio de Guamal magdalena la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico no son favorables.

Que el corregimiento de Sabanas de Tasajera ha presentado históricamente limitaciones para acceder al servicio de agua potable, debido a la inexistencia de un sistema formal de acueducto que permitiera captar, almacenar, conducir y distribuir el recurso hídrico de manera adecuada a las viviendas de la comunidad. Como consecuencia de esta situación, el abastecimiento de agua se ha realizado de manera artesanal y limitada, mediante el transporte de agua en tanques de baja capacidad por parte de los propios habitantes, mecanismo que no garantiza condiciones adecuadas de continuidad, cobertura, calidad y disponibilidad del recurso para atender las necesidades básicas de la población.

Que dando alcance al eje estratégico 3 del plan de desarrollo municipal 2024-2027 "CON GESTIÓN EL CAMBIO ES POSIBLE", denominado GUAMAL CON TRANSFORMACIÓN TERRITORIAL AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE y dentro del cual se plantea el acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico mediante acueductos optimizados, la administración municipal ha adelantado acciones que han conducido a la construcción del sistema de acueducto en el corregimiento de Sabanas de Tasajera que, a día de hoy, ya cuenta en su territorio con un pozo profundo para la

Nit: 891.780.047-4 Código Postal: 473030
Dirección: Calle 4N°4a-33
Correo electrónico: alcaldia@guamal-magdalena.gov.co
www.guamal-magdalena.gov.co

captación del agua y un tanque de almacenamiento para la misma. No obstante, la existencia de estas estructuras por sí sola no permite materializar la prestación efectiva del servicio, toda vez que se requiere contar con la infraestructura necesaria para conducir y distribuir el agua desde el punto de almacenamiento hasta las viviendas de los usuarios.

Que con el propósito de optimizar el funcionamiento y aprovechar integralmente la infraestructura de abastecimiento recientemente construida en dicha comunidad, se deben llevar a cabo las obras correspondientes al suministro e instalación de las redes de acueducto, incluyendo las redes de distribución y las acometidas domiciliarias de agua potable, de manera que sea posible articular el pozo profundo y el tanque elevado con las viviendas del corregimiento y garantizar que el agua disponible pueda ser efectivamente suministrada a la población beneficiaria.

Que de esta manera, la contratación requerida responde a una necesidad real, actual y de interés general, orientada a garantizar el acceso de la población del corregimiento de Sabanas de Tasajera a un servicio de agua potable en condiciones adecuadas de cobertura, continuidad, calidad y eficiencia, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes y a la garantía de los derechos asociados al acceso al agua y a los servicios públicos domiciliarios.

Que por lo anterior, la administración municipal viabilizó el proyecto No. 202600000024715 denominado **CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA FASE DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE SABANAS DE TASAJERA EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL MAGDALENA**.

Qué el presupuesto oficial es la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($ $420.941.212,00)**, con cargo al presupuesto Municipio para la vigencia 2026.

Que las obligaciones que contraigan en desarrollo de esta Selección Abreviada por Menor Cuantía se respaldan con recursos del presupuesto del Municipio para la vigencia 2026, según CDP No. 1021 - 0001 del 21 de octubre del 2026.

Que de conformidad con el proyecto del contrato, análisis de costos y el estudio de oportunidad y conveniencia, se definieron los pliegos de condiciones definitivos y su adecuación a los planes de inversión y presupuesto, de conformidad con el Artículo 25, Numeral 12 y Artículo 30, Numeral 1 de la Ley 80 de 1993.

Que se dio cumplimiento a lo ordenado en los artículos 19 y 23 del Decreto 1510 de 2013 (compilado por los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 del 2015) en el sentido de publicar en el Portal Único de Contratación Secop I, https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop, los pre – pliegos de condiciones de la presente selección pública, y haber concedido durante el término legal la oportunidad a los

Nit: 891.780.047-4 Código Postal: 473030
Dirección: Calle 4N°4a-33
Correo electrónico: alcaldia@guamal-magdalena.gov.co
www.guamal-magdalena.gov.co

interesados de formular observaciones.

Que la publicación se realizó por el término de seis (06) días hábiles en el Secop I, anteriores a la expedición de la presente resolución.

Que NO fueron presentadas observaciones a los prepliegos de condiciones.

Que NO fueron presentadas solicitudes de limitación a Mipyme.

Que de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 (compilado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 del 2015), se requiere hacer la publicación respectiva de la presente resolución de apertura en el Portal Único de Contratación Secop I, https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop.

Que en consideración a lo anterior este despacho;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección contractual a través de la Selección Abreviada por Menor Cuantía No. 009 de 2026, de objeto: **"CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA FASE DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE SABANAS DE TASAJERA EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL MAGDALENA".**

ARTICULO SEGUNDO: Adoptar los pliegos de condiciones tipo que, para el efecto, se encuentran debidamente elaborados, conforme al siguiente cronograma:

Selección Abreviada por Menor Cuantía No.	009 de 2026
Objeto	**CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA FASE DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE SABANAS DE TASAJERA EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL MAGDALENA**
Publicación del proyecto de pliegos de la Selección Abreviada	Del 28 de octubre al 04 de noviembre de 2026, e en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-i, y concomitantemente en la Oficina de Contratación del Municipio de los mismos días y durante su periodo de publicación podrán presentarse observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 del Decreto 1510 de 2013) (Compilado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015)..
Publicación Estudios Previos y demás documentos soportes precontractuales	28 de octubre de 2026
Observaciones al proyecto de pliego de la Selección	Las observaciones serán recibidas mediante oficio remitido a la Oficina Jurídica Palacio Municipal Calle 4 # 4a-33 Guamal – Magdalena, o al correo electrónico

Nit: 891.780.047-4 Código Postal: 473030
Dirección: Calle 4N°4a-33
Correo electrónico: alcaldia@guamal-magdalena.gov.co
www.guamal-magdalena.gov.co

Abreviada.	contactenos@guamal-magdalena.gov.co y serán resueltas en la forma prevista en el artículo 23 del Decreto 1510 del 2013 (Compilado por el Decreto 1082 de 2015). Del 28 de octubre al 04 de noviembre de 2026
Publicación del pliego de condiciones definitivo y Resolución de apertura.	Los pliegos de condiciones definitivos y acto de apertura del presente proceso se publicarán desde el día 05 de noviembre de 2026. Portal Único de Contratación Secop I: www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-i
Inscripciones obligatorias	Los oferentes interesados en participar en el proceso de selección manifestaran su interés en la Oficina Jurídica Palacio de Municipal Calle 4 # 4a-33 Guamal – Magdalena, o por medio del email contactenos@guamal-magdalena.gov.co desde el día 05 de noviembre de 2026 (Luego de la apertura), 06 y 07 de noviembre hasta las 5:00 p.m. Si se inscriben más de 10 oferentes se efectuará sorteo en el Despacho de la Oficina Jurídica a las **5:30 p.m. del día 07 de noviembre de 2026**, en los términos indicados en el Decreto 1510 de 2013 (Compilado por el Decreto 1082 de 2015), y la lista de posibles oferentes seleccionados se publicará en el SECOP I, una vez finalizado el acto de sorteo. **EN CASO DE INSCRIBIRSE COMO CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBERÁ SEÑALAR, INDICAR O RELACIONAR EN EL ACTO DE INSCRIPCION SUS INTEGRANTES.** **LOS PROPONENTES QUE MANIFIESTEN SU INTERÉS Y SE INSCRIBAN DE MANERA INDIVIDUAL (PERSONA JURÍDICA) Y QUE HAYAN SIDO SELECCIONADOS PARA PRESENTAR OFERTA NO PODRÁN CONFORMAR UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTA DENTRO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN CON OTROS INSCRITOS. IGUALMENTE, LOS INTERESADOS QUE SE INSCRIBAN DE MANERA CONJUNTA, COMO UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS, SOLO PODRÁN PARTICIPAR CON LOS MIEMBROS QUE ACREDITARON AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN. DE IGUAL FORMA.** **CUALQUIERA DE LAS ANTERIORES CIRCUNSTANCIAS ANULA TODAS LAS INSCRIPCIONES REALIZADAS POR EL INTERSADO QUE INTENTA PARTICIPAR CON MAS DE UNA OPCIÓN POR ATENTAR CONTRA EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y TRANSPARENCIA.** **La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.** Además de la expresión clara del interés en participar, identificando número del proceso, objeto del proceso, e identificación plena del suscriptor de la manifestación, el posible oferente debe señalar formas de contacto y comunicación eficaces.
Observaciones al pliego de condiciones definitivos.	Hasta el 09 de noviembre de 2026, a las 11:00 a.m. Las observaciones serán recibidas mediante oficio remitido a la Oficina Jurídica Palacio de Municipal Calle 4 # 4a-33 Guamal – Magdalena, o al correo electrónico contactenos@guamal-magdalena.gov.co
Expedición de Adendas	Hasta el 09 de noviembre de 2026, a las 7:00 p.m..

Nit: 891.780.047-4 Código Postal: 473030
Dirección: Calle 4N°4a-33
Correo electrónico: alcaldia@guamal-magdalena.gov.co
www.guamal-magdalena.gov.co

Presupuesto Oficial	Se estima en la suma de: **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($ $420.941.212,00) M/L,** respaldado en el CDP No. 1021 - 0001 del 21 de octubre del 2026. Las obligaciones que contraigan en desarrollo de este proceso de selección se respaldan con recursos del presupuesto del Municipio para la vigencia 2026.
Posibilidad de limitación de la convocatoria a Mipyme:	**SI ___X__ NO _____** De conformidad con lo descrito en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011, reglamentado en el artículo 152 y 153 del Decreto 1510 de 2013 (Compilado por el Decreto 1082 de 2015), por su modalidad de selección y cuantía, y modificado por el Decreto 1860 del 2021, la Entidad Estatal deberá limitar la presente convocatoria exclusivamente a Mipymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos: 1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo;* *Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá para la presente vigencia corresponde al siguiente:* Industria y Turismo — Colombia Compra Eficiente **UMBRAL DE MIPYMES 2026** US$ 125.000 COL$ **511.708.497** **ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA** **NIVELES** / **2026-2027 COL$** Central bienes y servicios 433.332.253 Central servicios de construcción 27.346.926.338 Sub-central bienes y servicios N. A Sub-central servicios de construcción N. A Otras entidades bienes y servicios 2.166.653.072 Otras entidades servicios de construcción 69.336.290.669 * Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14 Contratación Pública Anexo 1401-7: Fórmulas de Ajuste de los Umbrales. 2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos.* *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

Nit: 891.780.047-4 Código Postal: 473030
Dirección: Calle 4N°4a-33
Correo electrónico: alcaldia@guamal-magdalena.gov.co
www.guamal-magdalena.gov.co

	Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. *3. Se reciban las solicitudes de que trata el numeral anterior, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura,* o *el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable* a *cada Proceso de Contratación* *La Mipyme colombiana deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:* 1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos* y *un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.* 2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal* y *el contador* o *revisor fiscal, si están obligados* a *tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia* y *representación legal expedido por la Cámara de Comercio* o *por la autoridad competente para expedir dicha certificación.* *3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.* *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.* *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.* *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*
Propuestas	Para el presente proceso el Municipio NO acepta la presentación de propuestas parciales.
Entrega de propuestas y lugar, fecha y hora de cierre	Oficina Jurídica Palacio Municipal Fecha: 11 de noviembre de 2026 Hora: 8:30 a.m..
Informe de evaluación de las propuestas técnicas	El comité asesor calificará las propuestas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de las propuestas. Fecha estimada publicación informe de evaluación: 13 de noviembre de 2026. a través

Nit: 891.780.047-4 Código Postal: 473030
Dirección: Calle 4N°4a-33
Correo electrónico: alcaldia@guamal-magdalena.gov.co
www.guamal-magdalena.gov.co

	del Portal Único de Contratación Secop I: www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-i
Traslado Informe de evaluación	Una vez elaborados los informes de evaluación permanecerán en el SECOP por un término de tres (3) días hábiles, con el fin de que los proponentes puedan presentar dentro de este término las observaciones que estimen pertinentes. Del 17 al 19 de noviembre de 2026
Informe definitivo evaluación jurídica, técnica y financiera (en caso de formularse observaciones y subsanaciones) En caso contrario, se mantendrá como definitivo el informe preliminar.	20 de noviembre de 2026
Adjudicación del contrato, y respuesta a observaciones de la evaluación	Se estima que tendrá lugar el día 20 de noviembre de 2026, mediante acto motivado que será informado en el Secop. En el evento de cambio en el cronograma, se emitirá la ADENDA PUBLICA correspondiente. En el acto de adjudicación se dará respuesta a observaciones que se hubieren formulado sobre el informe de evaluación.
Firma del Contrato	Se firmará el mismo día de la adjudicación ó dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la adjudicación.
Plazo para la expedición del registro presupuestal	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y presentación del mismo para dicho trámite en la Secretaría de Hacienda Municipal.
Plazo para publicación al Secop	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición de cada acto que requiera dicha publicación en los términos del Decreto 1510 del 2013 (Compilado por el Decreto 1082 de 2015).
Plazo para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para la legalización y ejecución del contrato	Dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la suscripción del contrato por parte del contratista.
Plazo del Contrato	El contrato de se realizará durante **CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía. En todo caso el plazo no deberá excederse de la vigencia del 2026, a menos que por circunstancia de fuerza mayor se haya alterado el desarrollo normal de la ejecución del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la publicación de los pliegos de condiciones definitivos en el portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-secop de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015.

ARTICULO CUARTO: Señálese la hora de las 08:40 a.m. del día 11 de noviembre del 2026,

Nit: 891.780.047-4 Código Postal: 473030
Dirección: Calle 4N°4a-33
Correo electrónico: alcaldia@guamal-magdalena.gov.co
www.guamal-magdalena.gov.co

en la oficina jurídica Municipal para llevar a cabo la audiencia de cierre del proceso y diligencia de apertura ofertas, para lo cual se levantará la correspondiente acta.

ARTICULO QUINTO: Designase como encargado del cierre al siguiente Contratista: **Maida Lerma**, Apoyo administrativo de apoyo a la oficia de Contratación Estatal, quien será la encargada de efectuar la diligencia de cierre y apertura de ofertas.

ARTICULO OCTAVO: Luego de la recepción de ofertas, ordénese la evaluación de las propuestas por parte del Comité Evaluador que se conforme para tal fin y una vez rendidos los correspondientes informes de evaluación, publíquese con el fin de que los proponentes puedan presentar dentro del término de traslado las observaciones y subsanaciones que estimen pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO: Para la adjudicación del presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA No. 009 DE 2026**, téngase en cuenta el plazo señalado en los pliegos de condiciones.

ARTICULO DECIMO: Por parte de la Oficina Jurídica del Municipio súrtase el acompañamiento del proceso y prodúzcanse a través de esta dependencia las comunicaciones al SECOP.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Ordénese la publicación de la presente resolución en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-secop, según lo anotado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 24 del Decreto 1510 de 2013 (compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 del 2015) se convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para realizar control social a cualquier proceso de contratación administrativa que adelante el Municipio durante la presente vigencia.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado a los cinco (05) días del mes de noviembre del año 2026, en el Municipio de Guamal - Magdalena

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Original Firmado
JOSE LUIS RAMOS GOMEZ
Alcalde Municipal

Nit: 891.780.047-4 Código Postal: 473030
Dirección: Calle 4N°4a-33
Correo electrónico: alcaldia@guamal-magdalena.gov.co
www.guamal-magdalena.gov.co